

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 124 - 2012 - CE - PJ



Lima, 27 de junio de 2012

VISTO:

El Oficio N° 231-2012-MC-SPN, cursado por el Magistrado Coordinador de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Supraprovinciales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 312-2011-CE-PJ, de fecha 15 de diciembre de 2011, se reubicó y convirtió a partir del 1 de enero del año en curso la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Arequipa, en Sala Transitoria de la Sala Penal Nacional, a fin de apoyar la descarga procesal en el área de criminalidad organizada que conoce procesos por Terrorismo, Tráfico Ilícito de Drogas, Secuestro, Extorsión, Lavado de Activos y otros, con plazo de funcionamiento de seis meses.

Segundo. Que, al respecto, el Magistrado Coordinador de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Supraprovinciales, informa que el mencionado órgano jurisdiccional aún tiene procesos pendientes de señalamiento de fecha para inicio de juicio oral, así como causas con fecha de inicio de audiencia, motivo por el cual solicita que se prorrogue su funcionamiento.

Tercero. Que por el contenido del informe estadístico adjunto y siendo facultad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia, resulta procedente la petición formulada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 587-2012 de la trigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 124 - 2012 - CE - PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de julio del año en curso, el funcionamiento del Colegiado Transitorio de la Sala Penal Nacional, (Colegiado F), por el plazo de seis meses.

Artículo Segundo.- El Magistrado Coordinador de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Supraprovinciales y la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, deberán adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Sala Penal Nacional y a la Gerencia General de Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



César San Martín

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente